RESOLUCIÓN 310/2016
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébense los Convenios a suscribir con las Obras Sociales para proceder al adelanto del pago correspondiente a los reintegros del APE residual.
Del: 10/08/2016; Boletín Oficial 18/08/2016.

VISTO el Expediente N° 23.075/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, el Decreto N° 576, del 1 de Abril de 1993 y el Decreto N° 2710, del 28 de diciembre de 2012 y las Resoluciones N° 224 del 31 de Mayo de 2016 y N° 259 del 29 de Junio de 2016, y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución N° 224/2016 S.S.SALUD, por la cual se habilitó la vía administrativa para que los Agentes del Seguro de Salud pudieran ingresar, hasta el 30 de Junio de 2016, las solicitudes de reintegros ante el Sistema Único de Reintegros (SUR) por prestaciones brindadas a sus beneficiarios a partir del 1° de Enero de 2009 y que oportunamente no hayan podido ser ingresadas en tiempo y forma.
Que mediante la Resolución N° 259/2016 S.S.SALUD se amplió la vigencia del plazo para ingresar las solicitudes, hasta el 31 de Agosto de 2016, y se extendió hacia aquellas prestaciones médicas brindadas por los Agentes del Seguro de Salud a partir del 1° de Enero de 2006.
Que en el marco de las Resoluciones citadas en los Considerandos que preceden y en cumplimiento de la Providencia N° 77739/2016 US.SSSALUD (fs. 44) se elaboraron tres (3) modelos de Convenio a suscribir con las Obras Sociales para proceder al adelanto del pago correspondiente a los reintegros del APE residual -impagos a la fecha- hasta tanto finalice el proceso de auditoría ordenado por Expediente N° 22396/2016 S.S.SALUD.
Que en la Providencia citada, se indicaron las diferentes formas de pago, a incluir en los modelos de Convenios a suscribir, según los montos a abonar a las Obras Sociales.
Que en tal sentido, se estableció para las Obras Sociales con un total adeudado de $ 50.000.000.- en adelante, que se abonara en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de firmado el convenio, para las Obras Sociales con un total adeudado entre $ 1.000.000.- y $ 50.000.000.- se abonara en 2 (dos) cuotas iguales, venciendo la primera a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de firmado el Convenio y la restante dentro de los 45 días de dicha fecha y para las Obras Sociales con un total adeudado de $ 1.000.000.- o menos, se abonara en un solo y único pago a efectivizarse a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de firmado el convenio.
Que a fs. 48/55 del Expediente del Visto, obra agregado el Informe realizado en el marco del Convenio suscripto entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y la Superintendencia de Servicios de Salud, sobre la congruencia de los Expedientes auditados.
Que por Nota SIGEN N° 3682/2016 - GCI -II, la Sindicatura General de la Nación, señalo que -en términos generales- no tiene observaciones que formular al proyecto de Convenio y agregó que, como criterio de prudencia, no resulta conveniente mencionar el porcentaje relevado por la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, de manera tal de no generar en los acreedores una expectativa de crédito que puede no ser

cierta para cada caso en particular.
Que en mérito a lo expuesto y habiéndose receptado en forma favorable la recomendación de la Sindicatura General de la Nación, corresponde la aprobación de los modelos de Convenio con el dictado del presente acto administrativo.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015.
Por ello,
El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébense los Convenios a suscribir con las Obras Sociales para proceder al adelanto del pago correspondiente a los reintegros del APE residual, que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.
Dr. Luis Scervino, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I
CONVENIO
En la ciudad de ..... a los días del mes de ....., entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD representada en este acto por el Señor ....., DNI N° ....., en su carácter de ....., constituyendo domicilio a todos los efectos del presente CONVENIO en la calle a Avda. Roque Sáenz Peña 530, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “SSSALUD”), por una parte; y por la otra, la OBRA SOCIAL ..... (R.N.O.S N°.....), representada en este acto por el/la señor/a..... con DNI N°....., en su carácter de....., constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en la calle ....., ciudad de ....., en adelante denominada “.....”, CONVIENEN en celebrar el presente Convenio.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, en Jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.
Que con fecha 12 de marzo de 2012 se dictó el Decreto N° 366/12-PEN, mediante el cual se transfirió a la órbita de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, disponiendo su actuación a través de la Gerencia General de dicho organismo.
Que en este marco, se dictó la Disposición N° 3/12-GG-SSSalud, mediante la cual se creó la UNIDAD RESIDUAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, cuyos objetivos y funciones fueron evaluar, controlar y dar curso de ejecución, como principio general, a todos los expedientes y actuaciones administrativas que se encuentran en trámite y que hayan sido ingresados a la citada APE hasta el día 31/12/2011.
Que mediante Decreto N° 1198/12-PEN, del 17 de Julio de 2012, la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES fue absorbida definitivamente por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
Que, consecuentemente, mediante Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de esta SUPERINTENDENCIA por la cual se reasumieron las competencias del organismo absorbido, determinándose como uno de los objetivos institucionales el de implementar, reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, destinando todos los recursos

disponibles para la cobertura de subsidios por reintegros por prestaciones de alto impacto económico y que demanden una cobertura prolongada en el tiempo, a fin de asegurar el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, garantizando a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones.
Que en el marco del proceso de reestructuración organizativa-funcional, una enorme cantidad de expedientes que oportunamente fueron ingresados por los Agentes del Seguro de Salud a la ex entonces ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, se transfirieron a la UNIDAD RESIDUAL-APE para su debido tratamiento, análisis y posterior valorización.
Que en tal sentido, se suscribió un Acuerdo de Colaboración con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evaluar y revisar los expedientes allí ubicados.
Que asimismo, se estableció mediante la Resolución N° 1158/12-SSSALUD y su modificatoria Resolución N° 1374/2013-SSSALUD, el procedimiento administrativo a aplicar por parte de la UNIDAD RESIDUAL-APE, habiéndose consultado previamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).
Que los procedimientos establecidos y el convenio de colaboración suscripto con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UBA, fueron de utilidad toda vez que se pudieron verificar las consistencias de los expedientes en cuestión, aunque sin llegar a la fecha a una resolución definitiva sobre dichos expedientes, los que en términos cuantitativos, implica una deuda total con el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD que asciende a la suma de PESOS..... ($.....).
Que tal situación amerita que la SUPERINTENDENCIA, en su carácter de autoridad de aplicación y en el ejercicio la función administrativa que le es propia, adopte medidas rápidas, eficaces y conducentes a fin de concluir el procedimiento de las actuaciones pendientes y evitar un detrimento en la situación económica financiera de los Agentes del Seguro de Salud, ocasionado por las dilaciones en el cobro de los servicios brindados.
Que en tal sentido, es voluntad de esta administración resolver la cuestión en el marco de las leyes y con las herramientas administrativas con que se cuentan al día de la fecha, como lo es el trabajo realizado por la UBA, el que nos permite contar con una muestra lo suficientemente significativa, para determinar el porcentaje de expedientes congruentes.
Que en atención a lo reseñado, deviene necesario destacar que, en la actualidad existe una cantidad significativa de expedientes que se encuentran en condiciones de proceder a su otorgamiento; toda vez que la UNIDAD RESIDUAL-APE efectuó su análisis y valorizó el monto a reintegrar y la FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES (UBA), en el marco de la auditoria llevada a cabo conforme al Convenio específico suscripto con este Organismo, emitió sus informes técnicos que dan cuenta de la congruencia y consistencia de la documentación presentada por los Agentes del Seguro de Salud.
Que lo expuesto, nos permite proyectar una medida de esta naturaleza para realizar la distribución de los fondos entre los Agentes del Seguro de Salud, sin perjuicio de llevar adelante las auditorias pertinentes sobre el resto de los expedientes, y sobre los resultados finales realizar los ajustes en mas o en menos que de allí surjan.
Por ello y a tales fines, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:
PRIMERA: La SSSALUD otorga a favor de la OBRA SOCIAL..... la suma total que asciende a la suma de PESOS ..... ($:.....), resultante de la valorización de las solicitudes de apoyos financieros -en carácter de reintegro- presentadas por la entidad en relación a los gastos efectuados por cubrir prestaciones médicos asistenciales de alta complejidad que fueran indicadas a sus beneficiarios, tal como surge del listado que como Anexo se adjunta al presente.
Dicho otorgamiento representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total solicitado en los expedientes presentados y en trámite por la UNIDAD RESIDUAL-APE.
SEGUNDA: La OBRA SOCIAL ..... presta expresa conformidad con la totalidad de la suma otorgada por la SSSALUD.
La SSSALUD manifiesta que la valorización de los reintegros se ha realizado según lo

previsto en el procedimiento administrativo establecido mediante las Resoluciones N° 1158/12-SSSALUD y su modificatoria Resolución N° 1374/2013-SSSALUD.
TERCERA: La SSSALUD hará efectivo el monto otorgado en la cláusula PRIMERA, mediante la transferencia a la OBRA SOCIAL de un (1) pago, a ejecutarse dentro de las 48 hs. de la firma del presente. Las erogaciones que demanda el cumplimiento del presente CONVENIO, se efectivizará conforme a los procesos contables definidos en la normativa vigente.
CUARTA: A partir de la entrada en vigencia del presente, la OBRA SOCIAL ..... renuncia a ejercer cualquier derecho y/o acción que le pudiera asistir en sede administrativa y/o judicial para reclamar intereses y/o cualquier otro concepto a la SSSALUD en lo que fuere materia de este CONVENIO.
QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el monto otorgado por el presente CONVENIO no resulta definitivo hasta tanto no se concluya la auditoria sobre la totalidad de los expedientes presentados por la OBRA SOCIAL. Finalizada la misma, la SSSALUD se reserva la potestad de ajustar o reconsiderar el monto abonado. Si el resultado de dicha auditoria, determina un importe inferior al efectivamente pagado, la SSSALUD intimará a la Obra Social para que proceda a devolver la suma correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar el mecanismo de débito automático a través de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente. En el caso que el importe sea superior al abonado, la SSSALUD procederá a reconocer la diferencia a través de los mecanismos habituales de liquidación, quedando sujeta a las disponibilidades presupuestarias y razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
La decisión de la SUPERINTENDENCIA será irrecurrible por parte del Agente del Seguro de Salud.
SEXTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su suscripción.
SEPTIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO, una vez que haya entrado en vigencia, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, siendo válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios constituidos en el encabezado.
En prueba de plena y total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2016.
ANEXO II
CONVENIO
En la ciudad de ..... a los días del mes de ....., entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD representada en este acto por el Señor ....., DNI N° ....., en su carácter de ....., constituyendo domicilio a todos los efectos del presente CONVENIO en la calle a Avda. Roque Sáenz Peña 530, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “SSSALUD”), por una parte; y por la otra, la OBRA SOCIAL ..... (R.N.O.S N°.....), representada en este acto por el/la señor/a ..... con DNI N° ....., en su carácter de ....., constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en la calle ....., ciudad de ....., en adelante denominada “.....”., CONVIENEN en celebrar el presente Convenio.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, en Jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.
Que con fecha 12 de marzo de 2012 se dictó el Decreto N° 366/12-PEN, mediante el cual se

transfirió a la órbita de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, disponiendo su actuación a través de la Gerencia General de dicho organismo.
Que en este marco, se dictó la Disposición N° 3/12-GG-SSSalud, mediante la cual se creó la UNIDAD RESIDUAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, cuyos objetivos y funciones fueron evaluar, controlar y dar curso de ejecución, como principio general, a todos los expedientes y actuaciones administrativas que se encuentran en trámite y que hayan sido ingresados a la citada APE hasta el día 31/12/2011.
Que mediante Decreto N° 1198/12-PEN, del 17 de Julio de 2012, la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES fue absorbida definitivamente por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
Que, consecuentemente, mediante Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de esta SUPERINTENDENCIA por la cual se reasumieron las competencias del organismo absorbido, determinándose como uno de los objetivos institucionales el de implementar, reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, destinando todos los recursos disponibles para la cobertura de subsidios por reintegros por prestaciones de alto impacto económico y que demanden una cobertura prolongada en el tiempo, a fin de asegurar el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, garantizando a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones.
Que en el marco del proceso de reestructuración organizativa-funcional, una enorme cantidad de expedientes que oportunamente fueron ingresados por los Agentes del Seguro de Salud a la ex entonces ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, se transfirieron a la UNIDAD RESIDUAL-APE para su debido tratamiento, análisis y posterior valorización.
Que en tal sentido, se suscribió un Acuerdo de Colaboración con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evaluar y revisar los expedientes allí ubicados.
Que asimismo, se estableció mediante la Resolución N° 1158/12-SSSALUD y su modificatoria Resolución N° 1374/2013-SSSALUD, el procedimiento administrativo a aplicar por parte de la UNIDAD RESIDUAL-APE, habiéndose consultado previamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).
Que los procedimientos establecidos y el convenio de colaboración suscripto con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UBA, fueron de utilidad toda vez que se pudieron verificar las consistencias de los expedientes en cuestión, aunque sin llegar a la fecha a una resolución definitiva sobre dichos expedientes, los que en términos cuantitativos, implica una deuda total con el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD que asciende a la suma de PESOS ..... ($.....).
Que tal situación amerita que la SUPERINTENDENCIA, en su carácter de autoridad de aplicación y en el ejercicio la función administrativa que le es propia, adopte medidas rápidas, eficaces y conducentes a fin de concluir el procedimiento de las actuaciones pendientes y evitar un detrimento en la situación económica financiera de los Agentes del Seguro de Salud, ocasionado por las dilaciones en el cobro de los servicios brindados.
Que en tal sentido, es voluntad de esta administración resolver la cuestión en el marco de las leyes y con las herramientas administrativas con que se cuentan al día de la fecha, como lo es el trabajo realizado por la UBA, el que nos permite contar con una muestra lo suficientemente significativa, para determinar el porcentaje de expedientes congruentes.
Que en atención a lo reseñado, deviene necesario destacar que, en la actualidad existe una cantidad significativa de expedientes que se encuentran en condiciones de proceder a su otorgamiento; toda vez que la UNIDAD RESIDUAL-APE efectuó su análisis y valorizó el monto a reintegrar y la FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES (UBA), en el marco de la auditoria llevada a cabo conforme al Convenio específico suscripto con este Organismo, emitió sus informes técnicos que dan cuenta de la congruencia y consistencia de la documentación presentada por los Agentes del Seguro de

Salud.
Que lo expuesto, nos permite proyectar una medida de esta naturaleza para realizar la distribución de los fondos entre los Agentes del Seguro de Salud, sin perjuicio de llevar adelante las auditorias pertinentes sobre el resto de los expedientes, y sobre los resultados finales realizar los ajustes en mas o en menos que de allí surjan.
Por ello y a tales fines, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:
PRIMERA: La SSSALUD otorga a favor de la OBRA SOCIAL ..... la suma total que asciende a la suma de PESOS ..... ($:.....), resultante de la valorización de las solicitudes de apoyos financieros -en carácter de reintegro- presentadas por la entidad en relación a los gastos efectuados por cubrir prestaciones médicos asistenciales de alta complejidad que fueran indicadas a sus beneficiarios, tal como surge del listado que como Anexo se adjunta al presente.
Dicho otorgamiento representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total solicitado en los expedientes presentados y en trámite por la UNIDAD RESIDUAL-APE.
SEGUNDA: La OBRA SOCIAL..... presta expresa conformidad con la totalidad de la suma otorgada por la SSSALUD
La SSSALUD manifiesta que la valorización de los reintegros se ha realizado según lo previsto en el procedimiento administrativo establecido mediante las Resoluciones N° 1158/12-SSSALUD y su modificatoria Resolución N° 1374/2013-SSSALUD.
TERCERA: La SSSALUD hará efectivo el monto otorgado en la cláusula PRIMERA, mediante la transferencia a la OBRA SOCIAL de DOS (2) pagos por igual monto, a ejecutarse el primero dentro de las 48 hs. de la firma del presente y el restante dentro de los 45 días de dicha fecha. Las erogaciones que demanda el cumplimiento del presente CONVENIO, se efectivizará conforme a los procesos contables definidos en la normativa vigente.
CUARTA: A partir de la entrada en vigencia del presente, la OBRA SOCIAL..... renuncia a ejercer cualquier derecho y/o acción que le pudiera asistir en sede administrativa y/o judicial para reclamar intereses y/o cualquier otro concepto a la SSSALUD en lo que fuere materia de este CONVENIO.
QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el monto otorgado por el presente CONVENIO no resulta definitivo hasta tanto no se concluya la auditoria sobre la totalidad de los expedientes presentados por la OBRA SOCIAL. Finalizada la misma, la SSSALUD se reserva la potestad de ajustar o reconsiderar el monto abonado. Si el resultado de dicha auditoria, determina un importe inferior al efectivamente pagado, la SSSALUD intimará a la Obra Social para que proceda a devolver la suma correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar el mecanismo de débito automático a través de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente. En el caso que el importe sea superior al abonado, la SSSALUD procederá a reconocer la diferencia a través de los mecanismos habituales de liquidación, quedando sujeta a las disponibilidades presupuestarias y razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
La decisión de la SUPERINTENDENCIA será irrecurrible por parte del Agente del Seguro de Salud.
SEXTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su suscripción.
SEPTIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO, una vez que haya entrado en vigencia, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, siendo válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios constituidos en el encabezado.
En prueba de plena y total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2016.
ANEXO III
CONVENIO
En la ciudad de ..... a los días del mes de ....., entre la

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD representada en este acto por el Señor ....., DNI N° ....., en su carácter de ....., constituyendo domicilio a todos los efectos del presente CONVENIO en la calle a Avda. Roque Sáenz Peña 530, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "SSSALUD"), por una parte; y por la otra, la OBRA SOCIAL ..... (R.N.O.S N° .....), representada en este acto por el/la señor/a ..... con DNI N° ....., en su carácter de ....., constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en la calle ....., ciudad de ....., en adelante denominada "....."., CONVIENEN en celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, en Jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que con fecha 12 de marzo de 2012 se dictó el Decreto N° 366/12-PEN, mediante el cual se transfirió a la órbita de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, disponiendo su actuación a través de la Gerencia General de dicho organismo.

Que en este marco, se dictó la Disposición N° 3/12-GG-SSSalud, mediante la cual se creó la UNIDAD RESIDUAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, cuyos objetivos y funciones fueron evaluar, controlar y dar curso de ejecución, como principio general, a todos los expedientes y actuaciones administrativas que se encuentran en trámite y que hayan sido ingresados a la citada APE hasta el día 31/12/2011.

Que mediante Decreto N° 1198/12-PEN, del 17 de Julio de 2012, la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES fue absorbida definitivamente por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que, consecuentemente, mediante Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de esta SUPERINTENDENCIA por la cual se reasumieron las competencias del organismo absorbido, determinándose como uno de los objetivos institucionales el de implementar, reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, destinando todos los recursos disponibles para la cobertura de subsidios por reintegros por prestaciones de alto impacto económico y que demanden una cobertura prolongada en el tiempo, a fin de asegurar el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, garantizando a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones.

Que en el marco del proceso de reestructuración organizativa-funcional, una enorme cantidad de expedientes que oportunamente fueron ingresados por los Agentes del Seguro de Salud a la ex entonces ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, se transfirieron a la UNIDAD RESIDUAL-APE para su debido tratamiento, análisis y posterior valorización.

Que en tal sentido, se suscribió un Acuerdo de Colaboración con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evaluar y revisar los expedientes allí ubicados.

Que asimismo, se estableció mediante la Resolución N° 1158/12-SSSALUD y su modificatoria Resolución N° 1374/2013-SSSALUD, el procedimiento administrativo a aplicar por parte de la UNIDAD RESIDUAL-APE, habiéndose consultado previamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).

Que los procedimientos establecidos y el convenio de colaboración suscripto con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UBA, fueron de utilidad toda vez que se pudieron verificar las consistencias de los expedientes en cuestión, aunque sin llegar a la fecha a una resolución definitiva sobre dichos expedientes, los que en términos cuantitativos, implica

una deuda total con el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD que asciende a la suma de PESOS ..... ($.....).
Que tal situación amerita que la SUPERINTENDENCIA, en su carácter de autoridad de aplicación y en el ejercicio la función administrativa que le es propia, adopte medidas rápidas, eficaces y conducentes a fin de concluir el procedimiento de las actuaciones pendientes y evitar un detrimento en la situación económica financiera de los Agentes del Seguro de Salud, ocasionado por las dilaciones en el cobro de los servicios brindados.
Que en tal sentido, es voluntad de esta administración resolver la cuestión en el marco de las leyes y con las herramientas administrativas con que se cuentan al día de la fecha, como lo es el trabajo realizado por la UBA, el que nos permite contar con una muestra lo suficientemente significativa, para determinar el porcentaje de expedientes congruentes.
Que en atención a lo reseñado, deviene necesario destacar que, en la actualidad existe una cantidad significativa de expedientes que se encuentran en condiciones de proceder a su otorgamiento; toda vez que la UNIDAD RESIDUAL-APE efectuó su análisis y valorizó el monto a reintegrar y la FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES (UBA), en el marco de la auditoria llevada a cabo conforme al Convenio específico suscripto con este Organismo, emitió sus informes técnicos que dan cuenta de la congruencia y consistencia de la documentación presentada por los Agentes del Seguro de Salud.
Que lo expuesto, nos permite proyectar una medida de esta naturaleza para realizar la distribución de los fondos entre los Agentes del Seguro de Salud, sin perjuicio de llevar adelante las auditorias pertinentes sobre el resto de los expedientes, y sobre los resultados finales realizar los ajustes en mas o en menos que de allí surjan.
Por ello y a tales fines, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:
PRIMERA: La SSSALUD otorga a favor de la OBRA SOCIAL ..... la suma total que asciende a la suma de PESOS ..... ($:.....), resultante de la valorización de las solicitudes de apoyos financieros -en carácter de reintegro- presentadas por la entidad en relación a los gastos efectuados por cubrir prestaciones médicos asistenciales de alta complejidad que fueran indicadas a sus beneficiarios, tal como surge del listado que como Anexo se adjunta al presente.
Dicho otorgamiento representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total solicitado en los expedientes presentados y en trámite por la UNIDAD RESIDUAL-APE.
SEGUNDA: La OBRA SOCIAL ..... presta expresa conformidad con la totalidad de la suma otorgada por la SSSALUD
La SSSALUD manifiesta que la valorización de los reintegros se ha realizado según lo previsto en el procedimiento administrativo establecido mediante las Resoluciones N° 1158/12-SSSALUD y su modificatoria Resolución N° 1374/2013-SSSALUD.
TERCERA: La SSSALUD hará efectivo el monto otorgado en la cláusula PRIMERA, mediante la transferencia a la OBRA SOCIAL de CUATRO (4) pagos por igual monto, a ejecutarse el primero dentro de las 48 hs. de la firma del presente y los restantes tres (3) pagos en forma mensuales y consecutivas. Las erogaciones que demanda el cumplimiento del presente CONVENIO, se efectivizará conforme a los procesos contables definidos en la normativa vigente.
CUARTA: A partir de la entrada en vigencia del presente, la OBRA SOCIAL ..... renuncia a ejercer cualquier derecho y/o acción que le pudiera asistir en sede administrativa y/o judicial para reclamar intereses y/o cualquier otro concepto a la SSSALUD en lo que fuere materia de este CONVENIO.
QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el monto otorgado por el presente CONVENIO no resulta definitivo hasta tanto no se concluya la auditoria sobre la totalidad de los expedientes presentados por la OBRA SOCIAL. Finalizada la misma, la SSSALUD se reserva la potestad de ajustar o reconsiderar el monto abonado. Si el resultado de dicha auditoria, determina un importe inferior al efectivamente pagado, la SSSALUD intimará a la Obra Social para que proceda a devolver la suma correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar el mecanismo de débito automático a través de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), previa sustanciación del procedimiento administrativo

correspondiente. En el caso que el importe sea superior al abonado, la SSSALUD procederá a reconocer la diferencia a través de los mecanismos habituales de liquidación, quedando sujeta a las disponibilidades presupuestarias y razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
La decisión de la SUPERINTENDENCIA será irrecurrible por parte del Agente del Seguro de Salud.
SEXTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su suscripción.
SEPTIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO, una vez que haya entrado en vigencia, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, siendo válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios constituidos en el encabezado.
En prueba de plena y total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2016.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos